

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM
EXPTE. N° 0222-2821/1992

DECRETO N° 9240 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 0222-2821/1992, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: E/ ACTA CONVENIO REF. REGULARIZACIÓN TENENCIA LOTE OCUPADO EN REMANENTE ACHERAL LAVAYEN POR EL SR. PASCUAL TUCUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, el Sr. Pascual Tucupa C.I. N° 145.633, resulto adjudicatario de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 643, con una superficie de 14 Has. 6.066,04 m², ubicado en el Acherál - Lavayen, Provincia de Jujuy, en virtud del Contrato de Adjudicación que se agrega a fs. 8/10 de autos;

Que, a fs. 12 se acompaña Certificado de Defunción del Sr. Pascual Tucupa, razón por la cual, y en los términos de la Clausula Quinta Inc. f) del Contrato anteriormente mencionado, los herederos del Sr. Tucupa solicitaron la continuación de los efectos de la explotación agropecuaria establecida contractualmente;

Que, según constancias de autos, el precio del terreno fiscal se encuentra cancelado;

Que, a fs. 30/31, se agrega copia de Plano de Mensura de Fracción Unificación y División, que identifica al terreno fiscal N° 643, Padrón D-17299, adjudicado oportunamente al Sr. Pascual Tucupa;

Que, a fs. 38/38 vta y en cumplimiento de lo solicitado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Economía y por el Instituto Jujeño de Colonización, se adjunta copia certificada de la Declaratoria de herederos del Sr. Pascual Tucupa, resultando herederos universales del mismo, sus hijos, los Sres. Ana Martina Tucupa, DNI N° 16.234.184; Domingo Roberto Tucupa, DNI N° 17.220.297 Y Mirta Ramona Tucupa, DNI N° 20.499.868;

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 41 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informa que el lote en cuestión, no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida, debiendo tener en cuenta el adjudicatario, que 3,5 hectáreas se encuentran localizadas en Categoría I, siendo esta zona de alto valor de conservación que no deben transformarse, y 12 Has, ya transformadas;

Que, debe tenerse presente, la vigencia de la Ley Provincial N° 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Ley Nacional 26331, Decreto Provincial N° 2187-PMA/2008, Resolución N° 01/2005GA Y Resolución N° 81/2009SGA, y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9240

- ISPTyV -

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Que, el Departamento de Investigaciones Arqueológicas de la Provincia informa que en el inmueble identificado como Lote N° 643, remanente Acherál – Lavayen, Departamento San Pedro de Jujuy, no se observan restos arqueológicos ni cuentan con editos de ocupación prehispánica arqueológica para este sector de la localidad;

Que, a fs. 50/51, rola copia de Decreto N° 959-E-1994, por el cual se aprobó el contrato de adjudicación suscripto entre el Sr. Pascual Tucupa y el Instituto Jujeño de Colonización;

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas emite informe actualizado que se adjunta en autos a fs. 129, manifestando que el terreno objeto de estos obrados, no tiene superposición de territorio con Comunidad Aborigen alguna;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 047/2013-IJC de fecha 23 de Septiembre de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar a título oneroso, el Lote Fiscal N° 643, Padrón F-17299 de una superficie de 14 Has 6066,04 m2 según Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 900061 de fecha 11-06-90, ubicado en el Remanente Acherál – Lavayen – Dpto. San Pedro – Provincia de Jujuy, a los Sres. Ana Martina Tucupa, DNI N° 16.234.184, Domingo Roberto Tucupa, DNI N° 17.220.297 y Mirta Ramona Tucupa, DNI N° 20.499.868, en su carácter de herederos del Sr. Pascual Tucupa;

Que, a fs. 105/107 obra dictamen legal elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que luego de analizar el caso particular sugiere dictar Decreto de Ratificación de la Resolución N° 047-IJC-2013, asimismo, Fiscalía de Estado, en su dictamen obrante a fs. 110/111 manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo por el cual se adjudique a título oneroso el inmueble individualizado como Lote Fiscal Rural N° 643, Padrón D-17299, ubicado en Remanente Acherál – Lavayen, Dpto San Pedro de Jujuy, a favor de los Sres. Ana Martina Tucupa, DNI N° 16.234.184, Domingo Roberto Tucupa, DNI N° 17.220.297 y Mirta Ramona Tucupa, DNI N° 20.499.868, en el carácter de Herederos del Sr. Pascual Tucupa – fallecido, en el marco de la resolución N° 047-IJC-13;

Que, a fs. 118 se agrega copia de Cedula Parcelaria del inmueble en cuestión de la que surge que la nomenclatura catastral correcta del mismo es: Lote N° 643, Padrón D-17299, Matricula D-16204;

Que, a fs. 120 se adjunta Resolución N° 42/16-IJC, por medio de la cual se dispuso rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 047/2013, ya que el lote N° 643 le corresponde el Padrón D-17299, y también rectifica el Artículo 3° del referido acto administrativo

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase las Resoluciones N° 047/2013-IJC de fecha 23 de Septiembre de 2013, y N° 42/2016-IJC, dictadas por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso a los Sres. Ana Martina Tucupa, DNI N° 16.234.184, Domingo Roberto Tucupa, DNI N° 17.220.297 y Mirta Ramona Tucupa, DNI N° 20.499.868, en el carácter de Herederos del Sr. Pascual Tucupa – fallecido, el Lote Fiscal Rural N° 643,///////

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



9240

- ISPTyV -

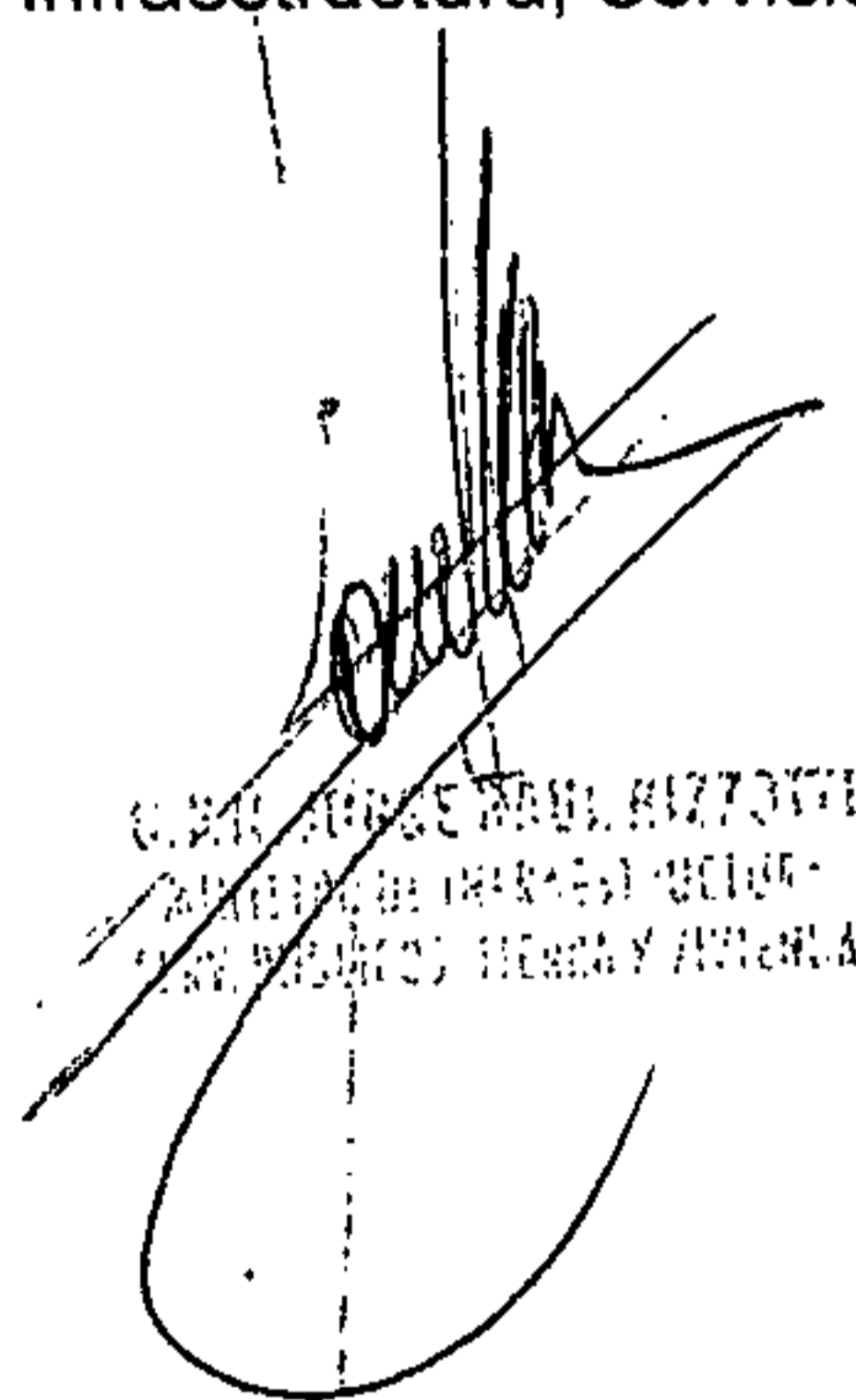
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

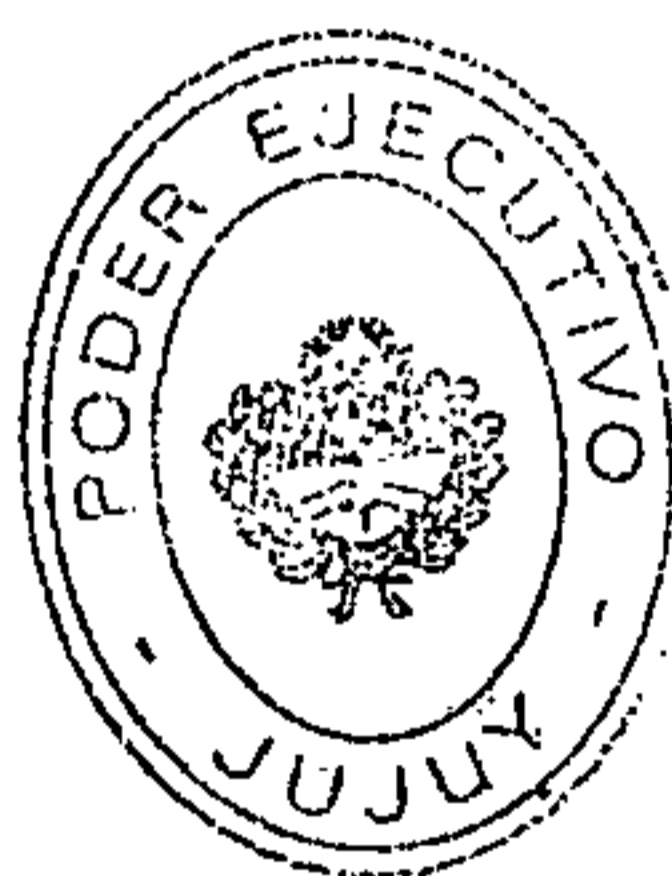
ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

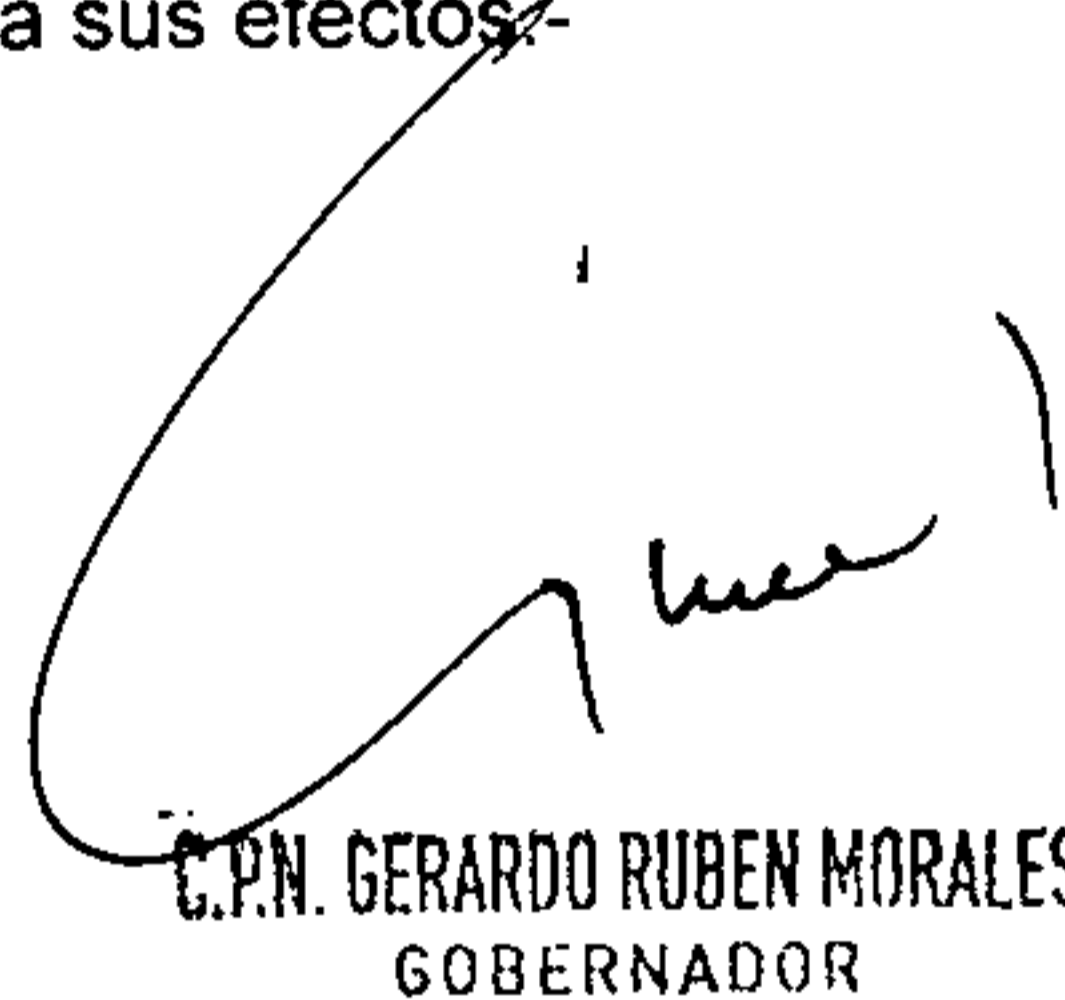
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.


C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR